



Ciudadela 13 de Julio 1935

Número gratuito

Editado por el Ayuntamiento
de Ciudadela, según acuerdo del
3 de Febrero de 1932

Año IV

N.º 182

Edición Semanal

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los individuos del Cuerpo de la Guardia Civil, los del de Carabineros y de Vigilantes de Caminos, los empleados de consumos y Agentes municipales de todo orden y, asimismo, cuantos individuos componen las Juntas Comarcales de Contratación de Trigo o sus Delegaciones, locales, intervendrán en las carreteras los vehículos portadores de trigo, comprobando: la validez de la guía de circulación; si caminan en dirección de su destino, según indica el respaldo de aquella.

Realizadas todas estas comprobaciones visará la guía, firmándola y contrascribiéndola con el medio de que disponga, inscribiendo en ella la cuantía de la partida transportada y la fecha, hora y lugar en que realizó el servicio.

Artículo 2.º Si al efectuar el reconocimiento a que se re-

fiere el artículo anterior resultase que prescribió el plazo de validez de la guía de circulación, o ésta era simulada, el funcionario o la persona de que se trate procederá a decomisar la mercancía, haciéndola conducir momentáneamente para su depósito al Ayuntamiento del pueblo más próximo. El Alcalde del mismo pondrá seguidamente el hecho en conocimiento de la Junta Comarcal a que su término pertenezca, y ésta, sin pérdida de tiempo, se dirigirá a la Junta Provincial de Contratación de Trigo notificándola lo que sucede, a fin de que dicho organismo, luego de las comprobaciones que entienda pertinentes, dicte en definitiva, pero siempre en plazo brevísimo, respecto a la licitud del decomiso.

Artículo 3.º Una vez acordado por la Junta provisional el decomiso definitivo, la partida de trigo de que se trate se entregará a la Junta Comarcal a que corresponda el lugar donde la mercancía fué detenida, al objeto de que sea

vendida por ésta a precio de tasa, en primer término, es decir, sin tener en cuenta el orden cronológico de venta.

Del importe de esta venta se descontarán todos los gastos originados desde el momento de detención de la partida hasta el de su venta, incluso el canon y, del resto, en concepto de compensación al servicio prestado, se entregará el 33 por 100 a la autoridad, funcionario o persona que practicó el decomiso o, en su caso, al Instituto o Cuerpo a que pertenezca. Las tres cuartas partes de lo que quede se facilitarán a la Junta Comarcal, en cuya área de jurisdicción fué detenida la mercancía, con destino a cubrir las atenciones de la misma. La otra cuarta parte quedará disposición de la Junta provincial de Contratación de Trigo. Tanto una como otra de estas dos últimas cantidades tendrán la aplicación detallada que, en su momento, fijará el Ministerio de Agricultura.

Artículo 4.º Independientemente del comiso de la mercancía, al propietario de la misma, se le impondrá por la Junta provincial una multa igual al valor de aquella, que

sin nuevo trámite, será hecha efectiva por vía de apremio.

Artículo 5.º Las Compañías de ferrocarriles no admitirán en ningún caso para factaje las partidas de trigo que no vayan acompañadas de la correspondiente guía de circulación expedida por una Junta Comarcal de Contratación de Trigo, o alguna de sus Delegaciones locales, bien entendido que, en este último supuesto, deberá cumplirse taxativamente lo señalado en el párrafo segundo del artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 6 de Junio último.

Artículo 6.º Los Gobernadores civiles pondrán a disposición de los Presidentes de las Juntas provinciales de Contratación de Trigo, con destino a la vigilancia de fábricas y en relación con la entrada en las mismas de trigos procedentes de ventas clandestinas, las parejas de la Guardia civil que aquéllos entiendan necesarias y siempre que no requieran los servicios de dichas fuerzas atenciones de mayor preferencia

Dado en Madrid a dos de Julio de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA
Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA



Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 1935

En la Ciudad de Ciudadela a los tres días del mes de julio de mil novecientos treinta y cinco, siendo las doce horas, se constituye el Excmo. Ayuntamiento en la sala Capitular para celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria bajo la presidencia de don Pedro Hernández Sastre, Alcalde.

Asisten los señores don Pedro Hernández Sastre, Alcalde Presidente; don Juan Roca Lluch, Segundo Teniente de Alcalde; don Antonio Aguiló Andreu, Tercer Teniente de Alcalde; don Jor-

ge Marqués Bosch, Síndico; don Juan Florit Moll, Pedro Catalá Casanovas y don Juan Monjo, Concejales, asistidos por mí el infrascripto Secretario y estando presente el señor Interventor de los Fondos Municipales, don Alberto Verdaguer Llambias.

Abierta la sesión por el señor Presidente por mí el Secretario se da lectura al acta de la sesión anterior siendo aprobada por unanimidad.

Por el señor Interventor se da cuenta de los estados de recaudación de la semana,

Ayuntamiento de Ciudadela

CUENTAS APROBADAS

DURANTE LA SEMANA FINIDA EN 10 JULIO 1935

	Ptas.
Jornales en limpieza pública	64'00
» arreglo calles	795'55
» riego calles	35'00
» cuidar jardines	27'00
» obrero lesionado	18'00
» cuesta Marina y edificios	461'50
» recolección basuras	85'00
Pensión a peones retirados	81'00
Material para obras	36'60
Servicio telefónico	45'75
Servicio transporte carnes	231'25
Pasajes a pobres	8'55
Subvención estudiante	35'00
Subscripción periodicos	10'00

Banda música fiesta de San Juan	315'00
Arenar calles » » »	38'00
Barbero Hospital	12'60
Gasolina y aceite para camioneta	138'75
Servicio alumbrado mes de Enero	1884'93
Baldosas edificios	22'35
Pastas sopa para Hospital	291'20
Carne para Hospital	523'35
Materiales instalaciones museos	74'10

COBROS

A cuenta arbitrios	4000'00
Donativo para Hospital	10'00
Servicio aguas Mayo	834'38

EL INTERVENTOR,
A. VERDAGUER

cuentas pagadas y facturas presentadas, siendo aprobado de conformidad.

DESPACHO ORDINARIO

Se concede el servicio de aguas a doña Francisca Soliveras, para la casa n.º 30 de la calle Notario Quintana; a don José Capó Medina, para la Avenida 14 Abril número 107; a don Gabriel Carrerero Gornés, para Sor Agueda 41; a don Francisco Salord Sintes, para Negrete 65; a don Lorenzo Bosch Pons, para Alcántara 30 y a don Sebastián Massanet Lluch, para Sor Agueda 35, todas sin contador.

Pasa a la Comisión de Obras Públicas, instancia de doña María Alzina Juan so-

licitando permiso para cerrar el callejón propiedad de los herederos de don Antonio Picó.

Informada favorablemente por la Comisión de Obras Públicas, se concede la licencia solicitada por don Antonio Llorens Benejam y asimismo las licencias a don Juan Moll Vivó para instalar un motor eléctrico de dos caballos en la calle de San Francisco número 1 y a don Juan Marqués Gornés para otro de caballo y medio en la calle Santísimo para la industria de calzado.

Dada cuenta de un oficio del Consejo local de Primera Enseñanza solicitando se nombre ordenanza para la Graduada de Niños, el Excelentísimo Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO
de
CIUDADELA

Museo Histórico-Artístico

Puede visitarse todos los días laborables de once a una de la mañana y de seis a ocho de la tarde.

Entrada libre

La Junta

acuerda por unanimidad dar un voto de confianza al Alcalde para que, en unión del Presidente del Consejo local, designe de entre los obreros de la brigada municipal un guardián para la misma, con las obligaciones que le señalará la Alcaldía.

Dada cuenta de otro oficio del Presidente de la Junta local de Primera Enseñanza solicitando se designe Vocal Médico en la vacante producida por el fallecimiento del doctor Salord, se acuerda nombrar a don Laureano López Marqués, Primer Médico Titular.

Dada cuenta de un oficio en que se manifiesta que se activen la terminación de las obras de la Escuela Graduada de Niñas y se dote a la misma del material cuya lista remitirá la Inspección, se acuerda que, en momento oportuno la Alcaldía use de las facultades que en otras sesiones ya tiene conferidas por el Ayuntamiento.

ORDEN DEL DIA

Se acuerda pagar el cupón número 15 del Empréstito de 1931 y autorizar a la Alcaldía para celebrar las fiestas correspondientes con motivo de la conmemoración del Nueve de Julio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las trece, de que yo el Secretario certifico.

Telegrama



Diputado Sr. Canet

a Alcalde de Ciudadela

Ministro firmado autorización construir nuevo varadero y mandar libramiento treinta mil pesetas. Saludos.
Canet.

Ciudadela Imp. Moñ.

Recaudación por el concepto de Arbitrios Municipales e Inspección Sanitaria durante el mes de Mayo de 1935.

ESPECIES	Importe del devengo	
	Ptas	Cts.
Carnes frescas de reses vacunas lanares y cabrias	2090	60
» » » cerda de particulares peso vivo	325	50
Manteca de cerdo	6	25
Désposos de reses vacunas	70	50
» » lanares y cabrias	93	30
Pavos	2	00
Gallinas, capones y gallos	79	50
Pollos, patos y sus similares	27	50
Conejos, perdices, becadas y sus similares	38	40
Palomos, codornices zorzales y sus similares	5	70
Recaudación de reparto Zona libre 1.º semestre	2481	02
BEBIDAS		
Vinos	396	10
Cerveza	51	40
Sidra	4	65
Licores, alcoholes y aguardientes	412	00
Perfumería a base de alcohol	142	00
Recaudación de reparto Zona libre 1.º semestre	708	86
ESPECIALES		
Perfumería de las demás clases sin alcohol	43	87
Chocolates	207	60
Dulcería	454	75
Pastas, galletas y almidón	31	48
Salvado	20	63
Salvadillo	33	33
Recaudación de reparto Zona libre 1.º semestre	354	43
INSPECCION SANITARIA		
Carnes frescas de reses vacunas lanares y cabrias	522	65
Pescado de 1.ª clase	492	60
» » 2.ª »	484	00
Vinos	396	10
Harina	730	00
Patatas, introducidas de otros términos	27	55
Queso	9	00
	2661	27

Ciudadela 30 de Mayo de 1935